



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 35 Fecha (dd/mm/aaaa): 16/04/2024 E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2019 00131 00	Ordinario	MARIA INES CALDERON TRIANA	ROA ARIAS CONSTRUCCIONES S.A.S	Aplazamiento de la Audiencia SE ACCEDE A SOLICITUD - SE FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA ART 77 Y 80 PARA EL 14 DE JUNIO DE 2024 A LAS 9:00 AM	15/04/2024		
68001 31 05 002 2019 00415 00	Ordinario	ALVARO MARTINEZ PEDROZO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	15/04/2024		
68001 31 05 002 2019 00431 00	Ordinario	CARLOS ALBERTO MEDINA MIENTES	SOCIEDAD OPERADORES INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS DEL NUEVO MILENIO SOOPNUMIL	Auto termina proceso por desistimiento	15/04/2024		
68001 31 05 002 2023 00392 00	Fueros Sindicales	EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A	CARLOS ALBERTO OVIEDO RUEDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA EL 29 DE ABRIL DE 2024 A LA 1:00 PM. SE ORDENA LIBRAR OFICIO A LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	15/04/2024		
68001 31 05 002 2024 00088 00	Ordinario	JHON ALEJANDRO TAUTA	EMPRESA ENLACE LOGISTICO DE CARGA SAS	Auto admite demanda	15/04/2024		
68001 31 05 002 2024 00092 00	Ordinario	JHON FREDY TORRES ROZO	JULIO CESAR ARDILA MORENO	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competent A JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	15/04/2024		
68001 31 05 002 2024 00095 00	Ordinario	AURA CAROLINA REY VELASCO	BANCOLOMBIA S.A	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR	15/04/2024		
68001 31 05 002 2024 00097 00	Ordinario	DORA LETICIA PERALTA MUÑOZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto admite demanda	15/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/04/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación: 2019-131

DEMANDANTES: MARIA INES CALDERON TRIANA
JUAN CARLOS PINTO CALDERON

DEMANDADOS: ROA ARIAS CONSTRUCCIONES S.A.S.
FENIX CONSTRUCCIONES S.A
ALLIANZ SEGUROS S.A.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Quince (15) de abril dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado judicial de la parte demandante, Dr. WILSON DAVID OTERO URIBE solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024) manifestando *“imposibilidad física de asistir a la audiencia pues tuve una intervención quirúrgica y resultado de la misma me asignaron incapacidad de 10 días, con fecha de inicio de 09/04/2024 y finalización 18/04/2024.”*

El despacho procede favorablemente a la solicitud de aplazamiento de la audiencia y procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve (9:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADOS.

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **16 de abril de 2024.**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

k.r.

RADICADO: 2019-00415
DEMANDANTE: ALVARO MARTINEZ PEDROZO
DEMANDADA: COLPENSIONES

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 15 de abril de 2024

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA)	\$150.000¹
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA	\$0
TOTAL COSTAS :	\$150.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 15 de abril de 2024

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

¹ Auto del 20 de febrero de 2024

RADICADO: 2019-00415
DEMANDANTE: ALVARO MARTINEZ PEDROZO
DEMANDADA: COLPENSIONES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 16 de abril de 2024



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2019-00431
Demandante: CARLOS ALBERTO MEDINA MUETES
Demandado: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S.A. y otros



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024)

Ante la solicitud incoada por la parte actora, resulta necesario aplicar lo establecido del art. 314 del C.G.P., el cual indica: *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...)”*.

Conforme a lo anterior, se acepta el desistimiento de la presente demanda ordinaria laboral por ser procedente.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por la parte actora de continuar con el trámite de presente proceso ordinario laboral.

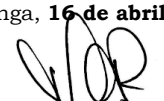
SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso, promovido por el señor **CARLOS ALBERTO MEDINA MUETES** en contra de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S.A. y SOCIEDAD DE OPERADORES INDUSTRIALES Y ESPECIALIZADOS DEL NUEVO MILENIO S.A.S. SOPNUMIL OPERADORES S.A.S hoy MEGA LOGISTIK – ML S.A.S.**

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **16 de abril de 2024**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

R.R.

EXP. Rad 2023-00392

Al despacho de la señora Juez informando que, revisado el expediente se encuentra que la audiencia del pasado 11 de abril de 2024 no fue instalada. Se informa igualmente que la Universidad Santo Tomás de Bucaramanga allegó respuesta al oficio requerido en audiencia del 18 de marzo de 2024. Bucaramanga, 12 de abril de 2024

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y, revisado el expediente se observa que, en audiencia del 18 de marzo del presente año se reiteró la prueba decretada en audiencia celebrada el 08 de del mismo mes y año en la que se ordenó oficiar a la entidad educativa para que con destino a este proceso remitiera:

- Fecha en que fue matriculada la estudiante en el programa de
- odontología.
- Costo de la matrícula y medio de pago de la misma registrado en sus
- bases de datos.
- Si la estudiante fue beneficiaria de algún descuento en el costo de su
- matrícula. En caso afirmativo informar por qué monto.

Analizada la respuesta allegada por parte de la Universidad Sant Tomas de Bucaramanga, visible en el archivo PDF 25 del expediente digital, considera este despacho judicial que la misma no corresponde a lo solicitado o, en su defecto que la misma es incompleta, razón por la cual se hace necesario **OFICIAR** nuevamente a la institución educativa para que, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la recepción de los oficios que acá se ordenan y con destino a este proceso se sirva certificar:

1. Si, en el primer semestre del año 2022 la estudiante MARIA JULIANA OVIEDO GUALDRÓN, Identificada con cédula de ciudadanía N°1.005.259.876 de Bucaramanga (Santander), y código estudiantil N° 2348871 se matriculó al programa de odontología y, en caso afirmativo, si fue beneficiaria de algún descuento en el valor de su matrícula explicando las razones.
2. Si, en el segundo semestre del año 2022 la estudiante MARIA JULIANA OVIEDO GUALDRÓN, Identificada con cédula de ciudadanía N°1.005.259.876 de Bucaramanga (Santander), y código estudiantil N° 2348871 se matriculó al programa de odontología y, en caso afirmativo, si fue beneficiaria de algún descuento en el valor de su matrícula explicando las razones.

3. Si, en el primer semestre del año 2023 la estudiante MARIA JULIANA OVIEDO GUALDRÓN, Identificada con cédula de ciudadanía N°1.005.259.876 de Bucaramanga (Santander), y código estudiantil N° 2348871 se matriculó al programa de odontología y, en caso afirmativo, si fue beneficiaria de algún descuento en el valor de su matrícula explicando las razones.
4. Si, en el segundo semestre del año 2023 la estudiante MARIA JULIANA OVIEDO GUALDRÓN, Identificada con cédula de ciudadanía N°1.005.259.876 de Bucaramanga (Santander), y código estudiantil N° 2348871 se matriculó al programa de odontología y, en caso afirmativo, si fue beneficiaria de algún descuento en el valor de su matrícula explicando las razones.

Por último, fíjese como fecha para continuar con las previsiones de que trata el artículo 114 CPTSS el día **LUNES VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2024, a la 1:00 PM**, audiencia que se llevará a cabo de manera **VIRTUAL** a través de la plataforma **LIFESIZE**

NOTIFÍQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijado en micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **16 de abril de 2024**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2024-00088-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Quince (15) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **JHON ALEJANDRO TAUTA, FREDDY JULIO VALDERRAMA** y **JUAN MANUEL VELASQUEZ**, ha presentado la abogada **LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ**, contra **EMPRESA ENLACE LOGISTICO DE CARGA S.A.S.**, representada legalmente por **JUAN CARLOS BARRAGAN ROA** o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada, **EMPRESA ENLACE LOGISTICO DE CARGA S.A.S.**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **por parte de la demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, al igual que las solicitadas en el acápite de PRUEBAS del escrito de demanda.

El anterior requerimiento se efectúa so pena de imponerle la sanción consagrada en el parágrafo tercero art. 31 del C.P.L y S.S.

Se reconoce y tiene a la abogada **LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ**, con Tarjeta Profesional número **183.396** del CSJ; actuando como apoderada de **JHON ALEJANDRO TAUTA, FREDDY JULIO VALDERRAMA** y **JUAN MANUEL VELASQUEZ** para que los represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220240008800.

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **16 de abril de 2024.**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 680013105002-2024-0009200

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Quince (15) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

El señor **JHON FREDY TORRES ROZO** a través de apoderado judicial, instauró demanda ordinaria Laboral en contra de **JULIO CESAR ARDILA MORENO**.

Revisada la demanda y sus anexos, y efectuadas las operaciones aritméticas pertinentes se constata que la cuantía de sus pretensiones no supera los veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la presentación de la demanda.

El artículo 12 del C. P. S. S.S., modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, que en materia laboral fija la competencia por razón de la cuantía, en su inciso final reza:

“...Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimo mensual vigente.”

Por consiguiente, el Despacho con fundamento en la norma antes citada, declara la **FALTA DE COMPETENCIA POR RAZÓN DE LA CUANTÍA** y en consecuencia ordena su REMISIÓN inmediata al Juez competente, esto es, al señor Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales (Reparto) de este Distrito Judicial, para lo de su conocimiento.

En caso de no avocarse su conocimiento se traba desde ya el conflicto negativo de competencia.

Déjense las constancias del caso en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Dinora', written over a horizontal line.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy **16 de abril De 2023**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MCR'.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

DEMANDANTE: AURA CAROLINA REY VELASCO
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A

RADICADO: 680013105002-2024-0009500

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Quince (15) de Abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Frente al hecho número SEGUNDO se requiere al extremo activo, con el fin de que lo adecue y separe los hechos, como quiera que indica dos hechos en uno solo (enunciado con salario y cargo, pero en el desarrollo del hecho no se encuentran los mismos).
2. Frente al hecho número TERCERO se requiere a la demandante, con el fin de que lo adecue y separe los hechos, como quiera que indica dos hechos en uno solo (acoso laboral y salario devengado).
3. Allegue el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada (num. 4 del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social).

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

K.L.R.C.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 16 de abril de 2024.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2024-00097-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Quince (15) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **DORA LETICIA PERALTA MUÑOZ** ha presentado el abogado **JORGE ALBERTO NÚÑEZ SARMIENTO**, contra **COLPENSIONES**, representada legalmente por JAIME DUSSAN CALDERON o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada, **COLPENSIONES**, en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **por parte de la demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, al igual que las solicitadas en el acápite de PRUEBAS del escrito de demanda.

El anterior requerimiento se efectúa so pena de imponerle la sanción consagrada en el parágrafo tercero art. 31 del C.P.L y S.S.

Se reconoce y tiene a la abogada **JORGE ALBERTO NÚÑEZ SARMIENTO**, con Tarjeta Profesional número **298.872** del CSJ; actuando como apoderada de **DORA LETICIA PERALTA MUÑOZ** para que la represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220240009700

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **16 de abril de 2024.**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria